millares de estaçiu sin aber los comprado de
personalisitima ni ser sauidor dello la çiu
y ser dentro de la jurisdicion y conforme a de
redro no pudo lleuar salario ninguno. su parecer
es que los que fueren el salario que obieren de lleuar
aya de ser por cuenta de culpados y no de propios
y para ello nonbra al señor don melchor de rroda
y don gregorio gelson Reg.es y es tu su parecer
el señor don diego fuster Reg.or assi
el señor don tomas galtero Reg.or dixo que non
bra a los caualleros de sierra como personas
que tienen noticia del campo y que el salario
sea a costa de culpados y si no los obiere
se los pague la çiu o baya el mayor domo a hazer
les la costa como es estilo siempre que salen
de la çiu los comisarios y asi bayan y aberiguen
los ganados que obiere de forasteros y de todo
traygan razon y la den a esta çiu para
que cuerde lo que mas conbenga
el señor Ju.o de Barra Reg.or assi
el señor don p.o tizon Reg.or dixo que non
bra a los s.res don diego fuster y don fran.co
tomas Reg.es para que vayan y hagan las
diligencias que conbinieren y es tu su
parecer
el señor don alonso de castilla Reg.or
como el s.r don tomas galtero
el señor don Ju.o uso de mar Reg.or assi
el señor don fran.co de Verastegui Reg.or